CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL **C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. MARCO ANTONIO BELMONT CORTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es y CURP

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como AUXILIAR.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas del Partido o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios por la cantidad de $**6499.02 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 02/100 M.N.)** menos el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR" con el descuento que haya aplicado, firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA. - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 30 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 16 NOVIEMBRE DEL 2017, y concluirá el día 30 NOVIEMBRE DE 2017.

Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

QUINTA: VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato, se estén realizando en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" **no** será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

DECIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en la Ciudad de México, el día 16 NOVIEMBRE DEL 2017

EL PARTIDO

MORENA
REPRESENTADA POR:
C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO
SECRETARIO DE FINANZAS

EL PRESTADOR

C. MARCO ANTONIO BELMONT CORTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL **C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. MARCO ANTONIO BELMONT CORTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es y CURP

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como AUXILIAR.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas del Partido o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios por la cantidad de $**13867.6 (Trece Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 60/100 M.N.)** menos el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR" con el descuento que haya aplicado, firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA. - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 3l días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 1 DICIEMBRE DEL 2017, y concluirá el día 31 DICIEMBRE DEL 2017.

Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

QUINTA: VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato, se estén realizando en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" **no** será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

DECIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en la Ciudad de México, el día 1 DICIEMBRE DEL 2017

EL PARTIDO

MORENA
REPRESENTADA POR:
C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO
SECRETARIO DE FINANZAS

EL PRESTADOR

C. MARCO ANTONIO BELMONT CORTES